

ACTA 09/2001 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las catorce horas y cinco minutos del día catorce de septiembre del año dos mil uno, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Crespo Calatrava y con la asistencia de la Secretaria General Accidental D^a . M^a Dolores Labari Poves y del Interventor Accidental D. Juan Luis Barelles Adsuara, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día:

1. D^a . M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSÉ TAMARIT VIVÓ
3. D^a . M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D^a . AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMÉNEZ
6. D^a . FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
8. D^a ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D^a . ROSA MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
11. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
12. D^a . MARÍA PILAR BASTANTE BENITO
13. D. JOSÉ ANTONIO CHOVER BIENDICHO
14. D^a . AMPARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
15. D. JESÚS M^a BORRÁS SANCHIS
16. D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
17. D. JESÚS LEÓN HIDALGO
18. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

No asisten, por motivos laborales: D. José-Alberto Arnal Borrego y D^a . Amparo Vicente Gálvez.

Antes de entrar a conocer el orden del día el Sr. Alcalde-Presidente solicita del Pleno tres minutos de silencio con motivo de los últimos atentados sufridos por los Estados Unidos, y toda la Corporación puesta en pie realiza una condena radical y unánime a los actos terroristas ocurridos el pasado día 11 en Nueva York y Washington, mostrando su solidaridad con el conjunto de la sociedad americana y con las familias y víctimas que han sufrido esta barbarie terrorista.

Previa unánime declaración de urgencia de la presente convocatoria, se entra a conocer el único punto del orden del día.

9.1. APROBACION DE LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y LA CONSELLERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CASCO ANTIGUO DE MANISES.

Vista la proposición del Primer Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Hacienda, de fecha 13 septiembre del actual, sobre aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento Manises y la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana para las obras de urbanización del casco antiguo de Manises, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANISES PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CASCO ANTIGUO.

En la ciudad de Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Don **JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANTÓN**, Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, el Sr. Don **ENRIQUE CRESPO CALATRAVA**, Alcalde del Ayuntamiento de Manises (Valencia).

INTERVIENEN

El Hble. Sr. Don **JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANTÓN**, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 5/83, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, autorizado mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano en su sesión de..., en el ejercicio de las funciones que tiene éste encomendadas según el artículo 21F de la Ley de Gobierno Valenciano, y 54-bis del texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

Don **ENRIQUE CRESPO CALATRAVA**, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Manises, en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha....., de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, según intervienen, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto

EX P O N E N

PRIMERO.- Manises es un municipio de la comarca de L'Horta Sud, vinculado al área metropolitana de Valencia por su morfología y proximidad. La población ha vivido a lo largo de los años numerosos sucesos, pero sin duda ninguna, la actividad ceramista, heredada de los siglos de asentamiento musulmán, es la que mejor define la ciudad y su historia.

La trama urbana de su casco histórico tiene un desarrollo en calles y callejones, de irregular trazado y situados a distintos niveles, donde se hallan ubicadas las antiguas fábricas de cerámica. Esta trama es casi más importante que las edificaciones que la complementan, porque articula el pasado y el presente, y pese a las sustituciones de las décadas de los 60 y 70, las calles mantienen, todavía y de forma patente, la fidelidad que le da origen.

Desde la aprobación del primer Plan General de Ordenación Urbana en 1988, se va generando un modelo de ordenación territorial que aborda la globalidad del término municipal y se hace evidente la necesidad de una reforma urbana de los espacios públicos del casco antiguo.

Dado el deteriorado estado de los viales y las redes generales de los diferentes servicios urbanísticos, que es irreversible si no se procede a una actuación inmediata, las obras de modernización y mejora de los mismos adquieren un carácter urgente para el municipio de Manises. Es necesaria la renovación y ordenación de las redes de servicios, procurando, a su vez, el equilibrio entre el tráfico rodado y el uso social de la ciudad, reformando los espacios libres y recorridos peatonales, que han quedado muy degradados por la carencia de actuaciones en la trama urbana.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Manises propone una intervención para urbanizar una superficie de aproximadamente 206.000 m², que representa el 30 % del total del caso urbano, y que dividida en cuatro zonas pretende, como fin último, la regeneración de la estructura social y la actividad del casco antiguo.

El presupuesto de contrata (IVA incluido) de esta operación se ha estimado en 910.350.000 ptas., y los honorarios de redacción de proyectos y de dirección de obra en 87.013.834 ptas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Manises, alegando carecer de recursos suficientes, se ha dirigido a la Generalitat Valenciana solidando ayuda económica de 797.891.067 ptas., para colaborar en las actuaciones descritas en el exponendo primero, a lo que ésta ha accedido por creerlo oportuno y conveniente, concediendo una subvención dicho importe, que representa el 87'65 % del presupuesto de contrata estimado de las obras, y que irá destinada exclusivamente al pago de las certificaciones de obras, corriendo a cargo del Ayuntamiento el resto de las obras y los gastos de los honorarios.

TERCERO.- Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las Administraciones actuantes, se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El presente Convenio se formaliza al amparo del Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha....., y tiene por objeto la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Manises para realizar las actuaciones recogidas en el expositivo primero de este documento.

SEGUNDA: Condiciones de colaboración.

2.1. Ambas partes, de común acuerdo, establecen la fórmula de colaboración en los siguientes términos:

a) El Ayuntamiento de Manises asume la calidad de promotor de las actuaciones recogidas en el este Convenio, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de este compromiso. De acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo de 1993, que regula los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, será quien inicie, instruya y resuelva las reclamaciones de los particulares por cualquier lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, asumiendo la misma Corporación Local el pago correspondiente a la indemnización que se acuerdo por resolución del órgano competente, emitida después de consultada la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes durante un plazo de 15 días para que se exponga cuanto considere procedente.

b) Por su parte la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes concederá al Ayuntamiento de Manises, mediante subvención, para contribuir a la financiación de las actuaciones, la cantidad de 797.891.067 pesetas (4.795.421'89 euros).

2.2. El Ayuntamiento de Manises asume la realización del proyecto de obras, de forma que haga viable la contratación y ejecución de las mismas; proyecto que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, y obtener, posteriormente, la conformidad de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe de un técnico designado por ésta.

2.3. Para la realización de estas actuaciones se destina la cantidad antes citada, a cargo del Capítulo VII de los presupuestos de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Programa 431.10 "Arquitectura y Vivienda", Línea T0306000. Aplicación presupuestaria 08.05.431.10.74110.

TERCERA: Aportación de la financiación.

3.1. La aportación que la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes efectúe al Ayuntamiento de Manises, se hará efectiva en la forma establecida en el artículo 47 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, según la redacción dada en el artículo 23 de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1995, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Un 15 % del importe total anual de la misma se librá a la suscripción del presente Convenio, dentro de la primera anualidad en la que exista crédito.
- b) El resto de la subvención se abonará mediante pagos contra certificaciones de obra realizada, de las que se deducirá la parte proporcional al 15% entregado con anterioridad. En cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda de este Convenio, la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes abonará solamente la parte proporcional a la subvención concedida, puesto que el pago restante corresponde al Ayuntamiento de Manises, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula cuarta párrafo segundo.

La Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se reserva la supervisión de las certificaciones de obras, tanto si son éstas ordinarias como las de la liquidación.

3.2. La Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a subvencionar las actuaciones con la cantidad de 797.891.067 pesetas (4.795.421'89 euros).

Las anualidades previstas son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2002	50.000.000
2003	250.000.000
2004	250.000.000
2005	247.891.067
IMPORTE PTAS.	797.891.067
IMPORTE EUROS	4.795.421'89

La obligación de la Generalitat Valenciana queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2002 y siguientes, de acuerdo con el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, que en cualquier caso determinará la efectividad del Convenio. La Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes podrá reajustar las anualidades consideradas de acuerdo con el ritmo de ejecución real de las actuaciones, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Con el fin de poder adecuar la financiación de las obras a la ejecución prevista de las actuaciones, el Ayuntamiento de Manises podrá concertar una operación de crédito para adelantar la financiación prevista de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, recogida anteriormente. Los gastos financieros de dicha operación, serán por cuenta del Ayuntamiento: Gastos de formalización, cancelación, intereses y comisiones.

CUARTA: Reajuste de la financiación.

El Ayuntamiento de Manises, una vez finalizadas las obras y dentro del plazo máximo de seis meses desde la fecha del acta de recepción, aportará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, certificación expedida por el Técnico Director de las mismas, acreditativa del coste total de las actuaciones a que este Convenio se refiere. En el supuesto de obras, en dicha certificación hará constar que la obra ejecutada se corresponde con el proyecto aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, salvo el 10 % de excesos de medición admitidos en la liquidación.

En el caso en que se produjera una diferencia en menos en el coste previsto de dichas actuaciones, se reducirá, en el mismo porcentaje, el importe de la subvención a cargo de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. A estos efectos, la aceptación de mejoras, en su caso, se computará como baja de adjudicación, que minorará el coste previsto de las actuaciones según el o los proyectos de ejecución inicialmente aprobados.

QUINTA: Obligaciones del Ayuntamiento.

Como promotor, el Ayuntamiento de Manises, además de los deberes que contrae dimanantes de este compromiso, quedará obligado a:

- a) Ajustarse en la contratación a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante, así como someterse a lo dispuesto en el Proyecto Técnico.
- b) Comunicar a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de UN MES, desde que se produzcan, los datos correspondientes a la adjudicación definitiva de las obras y a su inicio, así como las incidencias que puedan dar origen a modificaciones del proyecto, o a sus plazos de ejecución.
- c) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato de obras, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de conformidad con la legislación vigente.
- d) Señalizar la ejecución de las obras mediante carteles, cuyo diseño es el establecido a tal fin por la COPUT, en los que se destacará notoriamente la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y que habrán de situarse en lugares visibles en el entorno de la actuación.

- e) A fin de que las anualidades aprobadas se puedan reajustar de acuerdo con el ritmo de ejecución real de las obras, el Ayuntamiento comunicará trimestralmente a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, tanto el importe de las obras realizadas hasta esa fecha, como las previsiones hasta el final del ejercicio económico correspondiente, entendiéndose como tal el 30 de noviembre de cada año. En caso de incumplimiento, podrá realizarse el reajuste de anualidades en base a los elementos de juicio disponibles.

SEXTA: Equipo técnico conjunto.

Para la supervisión, control y coordinación de las actuaciones del presente Convenio, el Ayuntamiento de Manises y la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes podrán constituir, de común acuerdo, un equipo integrado por técnicos de ambas Administraciones, que deberá reunirse al menos una vez cada dos meses, o antes si se estima oportuno.

SEPTIMA: Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente Convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las obras, así como su suspensión temporal por plazo superior a un año.
- c) El incumplimiento de justificar, mediante la correspondiente documentación, las inversiones realizadas con cargo a la subvención, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la fecha en que se produzca cada una de tales inversiones.
- d) Y, en general, el incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente documento.

El Gobierno Valenciano podrá rescindir el presente Convenio si durante le primer año de su vigencia no se ejecuta la prestación correspondiente al ejercicio, lo que implicará la obligación de devolver las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de Manises, más los intereses de demora legalmente establecidos.

Ante el incumplimiento de los plazos parciales, entendiéndose como tales las anualidades previstas en la cláusula tercera de este documento, la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes podrá optar entre reajustar las mismas pasando a la última anualidad vigente, o a las siguientes, la cantidad no invertida, o reducir el importe de la subvención a que se refiere el presente Convenio, resolviendo suprimir aquellas cantidades que queden sin justificar en cada una de dichas anualidades.

OCTAVA: Interpretación.

El conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente Convenio, será de la exclusiva competencia de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

NOVENA: Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de CUATRO AÑOS, que será prorrogable por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSELLER DE
OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y
TRANSPORTES
Fdo.: José Ramón García Antón

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MANISES
Fdo.: Enrique Crespo Calatrava

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES
Fdo.: M^a Dolores Labari Poves”.

El Pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor (PP, APM y EU) y cuatro abstenciones (PSOE), **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manises y la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana para las obras de urbanización del casco antiguo de Manises.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Enrique A. Crespo Calatrava, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal, suscriba el correspondiente documento administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, dando traslado del mismo a Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León, se dice: como se desprende de la proposición formulada por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Hacienda, la solicitud de la subvención fue*

acordada por unanimidad, aunque sólo fuera por coherencia, su grupo votará a favor. Y entrando ya en el Convenio, tanto por el importe que se dice se va a subvencionar y por el contenido del mismo al que va destinado, apoyarán el Convenio. Quiere que se recoja en el Acta el escrito que presentarán al final de la presente sesión plenaria. Otros aspectos del Convenio dignos de destacar son, por ejemplo, que la Consellería pone muchas condiciones, por ejemplo, la entrega de cantidades anuales si hay crédito, como así se refleja en la cláusula 3.1,a) y 3.1.2, hablando de “anualidad en la que exista crédito” o “siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias”. Todas estas condiciones le llevan a hacer una observación, pues por las anualidades del Convenio, van más allá de la legislatura y de nuestro mandato, por lo que el Ayuntamiento antes de comprometerse con los propios fondos deberá tener muy claro que luego no nos quedaremos colgados si la Consellería no cumple y tengamos que hacer frente solos a los compromisos asumidos por terceros.

El escrito presentado por el Grupo Municipal de EU, tiene el siguiente tenor literal:

“PUNTO UNICO.- APROBAR, si bien hay que tener en cuenta que la subvención que promete la Conselleria es importante para Manises, y por tanto, se debe aceptar a nuestro juicio, y así lo hacemos, advertimos al equipo de gobierno que la subvención está absolutamente condicionada a la existencia de crédito: Cláusula Tercera, 3.1.-a) “dentro de la primera anualidad en la que exista crédito”; misma cláusula Tercera, 3.2.: “La Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se compromete dentro de sus posibilidades presupuestarias, a subvencionar las actuaciones con la cantidad de 797.891.067 pesetas...”, y seguidamente, en el siguiente párrafo continúa: “La obligación de la Generalitat Valenciana queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2002 y siguientes, de acuerdo con el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana que, en cualquier caso, determinará la efectividad del convenio”.

Por tanto, consideramos que el Ayuntamiento de Manises no deberá comprometerse más allá de las reales posibilidades de endeudamiento que se financie de forma segura con la subvención, sin embarcarse por sí mismo, sin garantías, en el gasto previsto para la ejecución del proyecto que nos ocupa”.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: Su grupo va a votar a favor porque se trata de la continuación del acuerdo adoptado en el Pleno del mes de julio. Le hubiera gustado que el proyecto estuviera antes, votarán a favor, pero pide que se le dé a la oposición posibilidad de participar y saber en qué cosas se van a hacer. Votarán a favor porque mediante este Convenio el dinero llega a Manises, pero quieren tener opinión y participar en el proyecto de obras que se redacte. Pide el compromiso del PP de que se les va a dar opción a participar.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por el Concejal D. Juan Carlos Herrero, se dice: Aunque el Convenio les parece bien, su grupo se va a abstener por cuatro razones fundamentales: 1), porque el proyecto no existe, ignorándose la totalidad de su cuantía. 2) porque las cantidades a entregar dependen de la disponibilidad presupuestaria de la COPUT. 3) porque la competencia de la interpretación del Convenio es de la COPUT.

4) porque el Convenio es para el periodo comprendido entre 2002-2005, y el mandato y la legislatura acaba en el 2003, pudiendo cambiar el gobierno y el dinero no llegar.

- Interviene el Sr. Alcalde para decir: que no hay proyecto porque no se ha presentado. Y con la firma del Convenio lo que se hace es reservar crédito en la Consellería. Por este Convenio llegan casi ochocientos millones a Manises, y, sólo, por eso todos los grupos deberíamos estar de acuerdo.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por su portavoz, Sr. Izquierdo, se dice: Este Convenio supone una realidad de inversión de casi mil millones de pesetas, ochocientos millones de la Consellería y doscientos millones que pondría el Ayuntamiento, y todos ellos irán destinados a mejorar Manises, a regenerar su casco urbano. Éste es un buen Convenio y las cláusulas que en el mismo se contienen son las genéricas de la Consellería para este tipo de Convenios. La ejecución de esta inversión viene marcada por las anualidades 2002-2005, y en el presente ejercicio presupuestario de 2001 el Ayuntamiento ya consignó treinta y tres millones con este destino. La aportación económica del Ayuntamiento con la firma de este Convenio en su totalidad es de 112.500.000,- pesetas, que junto con la aportación de la Consellería hacen casi un total de mil millones de pesetas, por lo que se evidencia que es un buen Convenio. El proyecto todavía ha de redactarse. Aproximadamente ochenta y siete millones es lo que costará la redacción del proyecto y la dirección de la ejecución de las obras. Cuando esté redactado el proyecto se explicará en la Comisión de Urbanismo y ahí es donde se trabajara sobre el mismo. La actuación principal es en el casco antiguo de Manises.

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- Por EU: es muy importante la subvención y no la quieren minimizar, pero se va a aprobar un Convenio por escrito y por lo tanto hay que objetivamente valorarlo y estudiarlo. Su grupo espera que por la embergadura del mismo se les dé la posibilidad de participación. El Convenio habla de un 30 % del total del casco urbano y diferencia cuatro zonas de actuación, por lo que sería interesante aclarar este aspecto. Ojalá nos llegaran los ochocientos millones.

- Interviene el Sr. Alcalde: quiere tranquilizar a la Corporación y dice que él confía en la Consellería; cuando se firma un Convenio ya se hacen las oportunas consignaciones presupuestarias. Lo de la existencia de crédito es una cláusula estándar en todos los Convenios, y no conoce ningún Convenio que no se haya cumplido.

- Por APM: quiere matizar dos cosas, insistir en la participación a la hora de redacción del proyecto, y antes de que esté totalmente redactado deberemos sentarnos y priorizar entre todos los grupos políticos las necesidades, debiendo participar, asimismo, las asociaciones vecinales sobre todo la del centro histórico. Antes de este Convenio algún

contacto previo ha debido tenerse y algún otro documento debe existir. Para terminar quiere decir que sobre lo plasmado en el papel se está de acuerdo, y en cuanto a participación quiere que ésta sea completa para decir en qué queremos gastarlo y que prioridades hay. Votarán a favor.

- Por PSOE: Están de acuerdo con APM en lo referente a la participación. Al hilo de lo que ha dicho el portavoz del Grupo Popular nadie pone en duda la legalidad jurídica del Convenio, pero como nadie les garantiza que finalmente lleguen los ochocientos millones, se abstendrán.

- Interviene el Sr. Alcalde, para decir que este Convenio vale la pena y sería bueno que todos los grupos políticos estuviéramos de acuerdo, por lo que le pide al PSOE que reflexione su voto, pues se trata del Convenio más importante en la historia de todos los Ayuntamientos de la Comarca.

- Por PP: por lo que ha podido escuchar del Grupo Municipal del PSOE, no sabe si cuando éste gobernaba creía en los Convenios que firmaba. Él entiende que cuando se firma un Convenio es para comprometerse y llevarlo a término, luego no cabe poner en duda, el que luego no se cumplan. En el presente caso podrán participar los grupos políticos y los colectivos ciudadanos, pues si hay algo que caracterice a este equipo de gobierno es el diálogo, la comunicación y el hacer partícipe en los asuntos a los grupos y colectivos implicados en el mismo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, de la que extendiendo la presente acta, que firma el Presidente conmigo, la Secretaria General accidental que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.